

# **LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023 DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

**Quito, diciembre 2022**

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. MARCO NORMATIVO .....	3
3. CICLO DE PLANIFICACIÓN.....	8
4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS .....	9
5. ACTIVIDADES A SER CONSIDERADAS PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL .	11
6. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023.....	17
6.1.LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.....	18
6.2 LINEAMIENTOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN DEL RECURSO PÚBLICO COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS.....	22
6.3 LINEAMIENTOS PARA LOS GASTOS VINCULADOS A LAS NECESIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU ADECUADO DESARROLLO, COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS .....	25
6.4. LINEAMIENTOS PARA LOS GASTOS VINCULADOS A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS .....	26
6.5. LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO .....	27
6.6. LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEL DEPORTE FORMATIVO, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.....	28
7. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 .....	33

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 14, como atribuciones y funciones del Ministerio del Deporte, entre otras, la siguiente *“f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación”*.

La disposición general primera del Acuerdo Ministerial Nro. 456 de 30 de diciembre de 2021, establece *“Deléguese a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física la expedición de los lineamientos, modelos de asignación de recursos y demás instrumentos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo Ministerial. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en esta norma, y requerirá a los/las titulares de las áreas intervinientes informes debidamente motivados que justifiquen la generación de los mismos.”*.

En este sentido, esta Cartera de Estado emite lineamientos que permita orientar a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en la elaboración de su planificación operativa anual, alineados al cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio del Deporte, y articulados a los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo.

## 2. MARCO NORMATIVO

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 24.-** *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”*.

**Art. 275.-** *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de objetivos del régimen de desarrollo los principios consagrados en la Constitución. La Planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concentración, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”*.

**Art. 381.-** *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

*El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*.

## CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

**Art. 5. Principios comunes.** - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:

Sujeción a la planificación. - *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*

## LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

**Art.13. Del Ministerio.** - *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.*

**Art.19. Informes de gestión.** - *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa a la Secretaría del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine”.*

**Art. 23. De la autogestión y destino de las rentas.** - *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura.*

*Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial.”*

**Art. 104.- Emprendimiento y fomento.** - *“El Ministerio Sectorial financiará o auspiciará proyectos y programas que fomenten el deporte, educación física, recreación y las prácticas deportivas ancestrales, por medio de personas naturales y/o jurídicas, organizaciones públicas, mixtas o privadas, siempre que los proyectos y programas no tengan fines de lucro”.*

**Art. 130. Asignaciones.** - *“(…) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución.*

*Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada (...).”*

**Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos.** - *“El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”*

**Art. 133.- Rentas del Deporte.** - *“Constituyen rentas del deporte ecuatoriano:*

- *Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado para el Ministerio Sectorial que serán administradas por esta entidad, con excepción del gasto corriente de la institución, deberán ser destinadas para la promoción del deporte, educación física y recreación, así como para la construcción y mantenimiento de la infraestructura y las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo...”*

**Art. 134.- Transferencias y exoneraciones.** - *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo.*

*Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente; así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva federación (...).”*

**Art.135.- Planificación Anual.** - *“Las organizaciones deportivas que deben presentar la Planificación Operativa Anual para la entrega de su presupuesto son los siguientes:*

- *Ligas deportivas cantonales;*
- *Ligas deportivas barriales, parroquiales, urbanas, rurales y comunitarias;*
- *Asociaciones deportivas provinciales*
- *Federaciones cantonales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de ligas deportivas barriales y parroquiales;*
- *Federaciones deportivas provinciales de régimen de democratización y participación;*
- *Federaciones ecuatorianas por deporte;*
- *Federación nacional de ligas deportivas barriales y parroquiales del Ecuador;*
- *Comité Olímpico Ecuatoriano;*
- *Federación Deportiva Nacional del Ecuador;*
- *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad;*
- *Comité Paralímpico Ecuatoriano;*
- *Federación de Deporte Universitario y Politécnico;*
- *Federación Nacional de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Provincial de Deporte Estudiantil;*
- *Federación Deportiva Militar Ecuatoriana;*
- *Federación Deportiva Policial Ecuatoriana; y;*
- *Asociaciones Metropolitanas de Ligas Parroquiales y Rurales.”*

**Art.136. Forma de presentación.** - *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología, plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaron las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas en un plazo no mayor a treinta días de presentado la planificación, la transferencia de los fondos”.*

## **REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

### **TITULO V**

#### **DE LA PLANIFICACIÓN**

**Art. 63. De las asignaciones:** “Las asignaciones presupuestarias se basan en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que la Entidad Rectora del Deporte emita para el efecto”.

**Art. 66. Presentación del plan operativo anual:** “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”.

#### **ACUERDO No. 0494 de 14 de junio de 2019**

Esta cartera de Estado, acuerda “Autorizar el uso de Recursos Públicos del Plan Operativo Anual para financiar la Desvinculación del personal de los Organismos Deportivos”

**Art. 1.-** Se autoriza el uso de recursos públicos del plan operativo anual (POA) para financiar la desvinculación del personal de los organismos deportivos, siempre y cuando el monto no exceda al valor que sido asignado para el personal en el POA aprobado por la Secretaría del Deporte.

#### **ACUERDO No. 0456 de 30 de diciembre de 2021**

El Ministerio del Deporte expide el Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, a través del cual norma el procedimiento, requisitos y demás criterios que deberán cumplirse a fin de que las organizaciones deportivas puedan contar con la aprobación de su planificación anual, acceso a asignaciones presupuestarias, sus modificaciones y/o incrementos, mecanismos de seguimiento y evaluación a la ejecución de las actividades planificadas; y obtención de incentivos por cumplimiento de metas.

#### **ACUERDO No. 0296 de 28 de noviembre de 2022. Reforma Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2022**

**Art 5.- De la Planificación anual de actividades deportivas:** Comprende el conjunto de actividades vinculadas al deporte, actividad física y/o recreación que las organizaciones deportivas ejecutarán dentro del correspondiente ejercicio fiscal, financiadas con recursos públicos, orientadas al cumplimiento de objetivos y metas propias, articuladas al Plan Decenal del Deporte, Educación Física y Recreación, a la Planificación Estratégica Institucional del Ministerio del Deporte y al Plan Nacional de Desarrollo.

Se entenderá como fomento deportivo todas aquellas actividades que coadyuvan al desarrollo deportivo, en todos los niveles y son parte de este concepto los siguientes elementos:

- Promoción del deporte, educación física y recreación.
- Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva.
- Necesidades complementarias para su adecuado desarrollo.

La Planificación Anual de Actividades Deportivas estará compuesta por la Planificación Operativa Anual y la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

**Art 6. De la Planificación Operativa Anual.** - La Planificación Operativa Anual (POA) constituye una herramienta que permite estructurar el conjunto de actividades y/o tareas vinculadas al fomento deportivo que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, las cuales serán definidas por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte para el correspondiente ejercicio fiscal. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas propios, los institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo.

**Art 8.- De las actividades vinculadas a la promoción del deporte, educación física y recreación.** - Son actividades que garantizarán la atención integral de los atletas en la etapa de desarrollo deportivo, formativo, base, proyección y perfeccionamiento, hasta alcanzar la maestría deportiva. Con el objetivo de posicionar al sistema deportivo nacional, en las élites internacionales de cada deporte y/o eventos multideportivos. Asimismo, coadyuva a la masificación de la actividad física para reducir el comportamiento sedentario a nivel nacional. Todo lo anterior, dando cumplimiento a los objetivos institucionales y de las organizaciones que hayan recibido recursos por parte de esta cartera de Estado.

Comprenden el conjunto de actividades orientadas a promover y ejecutar capacitaciones, concentraciones, campamentos y/o base de entrenamientos, evaluaciones deportivas, campeonatos y/o selectivos, juegos, actividades recreativas, implementación y equipamiento deportivo, y otras definidas por el Ministerio del Deporte.

Se consideran parte de estas actividades, aquellas relacionadas a financiar sueldos, salarios u honorarios profesionales del equipo técnico que forma parte de la organización deportiva, entendido como parte de este a todo profesional que colabora con los y las deportistas en su preparación física, entrenamiento, servicios médicos, nutrición, psicología, y otros específicos relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte o actividad física.

**Art 9. De las actividades relacionadas a la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva.** - El Ministerio del Deporte podrá asignar recursos públicos para la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se expidan.

**Art 10.- De las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo.** - Son actividades que se orientan a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen su funcionamiento y operación administrativa, así como la continuidad en la preparación y competición de los atletas. Estas necesidades se detallarán en las planificaciones de cada deporte y organización, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio del Deporte.

## **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**

**200-02 Administración estratégica.** - Las entidades del sector público y las personas jurídicas; de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de

indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

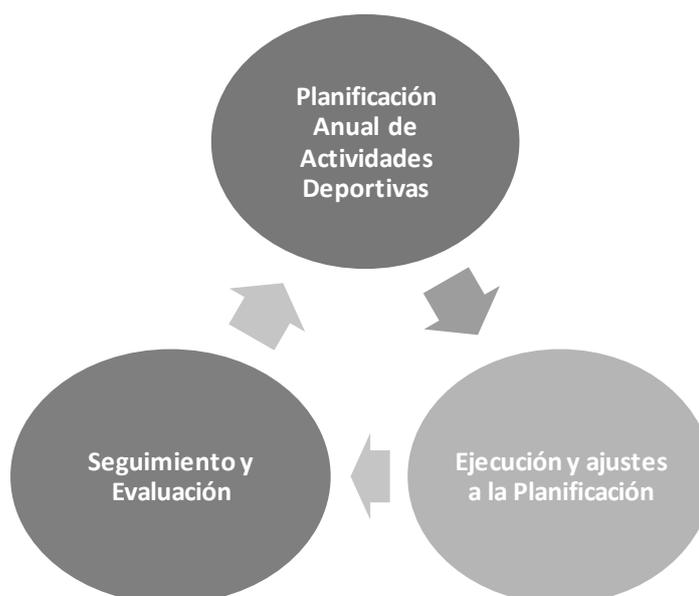
**402-02 Control previo al compromiso.** - Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

- La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos.

### 3. CICLO DE PLANIFICACIÓN

El ciclo de planificación de las organizaciones deportivas comprende las fases a través de las cuales se diseñan e implementan las actividades relacionadas al deporte, actividad física y/o recreación; así como, a la asignación de financiamiento, y el respectivo seguimiento y evaluación a su ejecución.

**Gráfico 1: Ciclo de Planificación**



En el marco del Ciclo de Planificación de las organizaciones deportivas, el presente documento tiene como objetivo exponer los **lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, así como los requisitos necesarios

para que el Ministerio del Deporte realice las transferencias a las organizaciones deportivas, que deberán ser considerados.

## **4. PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

### **¿QUÉ ES LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL?**

Conforme lo señalado en el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 0296 de 28 de noviembre de 2022 *“La Planificación Operativa Anual (POA) constituye una herramienta que permite estructurar el conjunto de actividades y/o tareas vinculadas al fomento deportivo que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; así como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, las cuales serán definidas por la organización deportiva conforme los lineamientos generados para el efecto por el Ministerio del Deporte para el correspondiente ejercicio fiscal. Su fin es contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas propios, los institucionales y los del Plan Nacional de Desarrollo”*.

### **¿HASTA CUÁNDO DEBE SER PRESENTADA?**

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Operativa Anual, considerando los presentes lineamientos, en el término de **15 días, una vez recibido el techo presupuestario**.

### **¿CÓMO DEBE PRESENTARSE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL?**

Las organizaciones deportivas deberán presentar su Planificación Operativa Anual, a través del aplicativo informático establecido por el Ministerio del Deporte, para lo cual se socializará en el mes de enero de 2023, el cronograma de ingreso de información.

### **PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS**

Las organizaciones deportivas programarán los recursos a través del aplicativo informático establecido por el Ministerio del Deporte, conforme el mes en el cual se tiene planificado devengar los recursos.

Cabe señalar que para la asignación de recursos se establecerá un flujo de transferencias que considerará dos meses previos al mes planificado.

### **¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE SER ENTREGADA PREVIO LA PRESENTACIÓN DEL POA?**

#### **REPORTE DE REMANENTES**

- Las organizaciones deportivas que presenten saldos presupuestarios no utilizados correspondientes al año 2022, deberán reportar hasta el **16 de enero de 2023**, a través del aplicativo informático establecido por el Ministerio del Deporte, para lo cual adjuntarán el estado de la cuenta bancaria con corte al 31 de diciembre de 2022.

El remanente se determina en función a:

*Remanente*

$$= \text{Monto POA (aprobado o asignado)} - \sum \text{Monto reportado como ejecutado} \\ - \sum \text{Cuentas por pagar de servicios y bienes adquiridos en el ejercicio fiscal}$$

Las cuentas por pagar pueden incluir: IESS, Servicios Básicos, SRI, bienes y servicios adquiridos y recibidos pendientes de pago, procesos de contratación adjudicados, y cheques girados y no cobrados.

Considerar que los remanentes serán descontados de las asignaciones aprobadas, debido a que las organizaciones deportivas disponen de este recurso.

### **DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL POA 2023**

El Ministerio del Deporte realizará el procedimiento para la aprobación de Planes Operativos Anuales para aquellas organizaciones deportivas que hayan remitido a esta Cartera de Estado la siguiente información:

- Reporte de remanente 2022.
- Información para la evaluación del II Semestre del POA 2021 conforme Circular MD-CGPGE-2022-0001, de 19 de enero de 2022.
- Información para la evaluación del I Semestre del POA 2022 conforme el Oficio Circular Nro. MD-CGPGE-2022-0010, de 28 de septiembre de 2022.
- Declaración de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas, conforme el formulario de registro establecido por la Coordinación General de Administración e Infraestructura Deportiva.

No se aprobará las Planificaciones Operativas Anuales de las organizaciones deportivas que no presenten la documentación antes mencionada, **hasta el 16 de enero de 2023**.

### **ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE NO CONTARON CON RECURSOS EN EL AÑO 2022 O AÑOS ANTERIORES**

Las organizaciones deportivas que no hayan recibido recursos por parte del Ministerio del Deporte, en el año 2022 o años anteriores, deberán solicitar su inclusión en la planificación del año 2023 mediante oficio dirigido al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte, **hasta el 04 de enero de 2023**. Para lo cual deberán contar con:

- Registro de Directorio de la organización deportiva actualizado;
- Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizado y activo.

## 5. ACTIVIDADES A SER CONSIDERADAS PARA LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

El artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 reformado a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0296, establece lo siguiente “(...) *Se entenderá como fomento deportivo todas aquellas actividades que coadyuvan al desarrollo deportivo, en todos los niveles y son parte de este concepto los siguientes elementos:*

- *Promoción del deporte, educación física y recreación.*
- *Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva.*
- *Necesidades complementarias para su adecuado desarrollo”.*

En ese sentido, la Planificación Operativa Anual está compuesta por las siguientes siete actividades, que deberán ser consideradas por las organizaciones deportivas al momento de plantear su planificación:

COD.	ACTIVIDAD	ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
<b>Gastos vinculados a las necesidades complementarias para su adecuado desarrollo</b>		
001	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	Todas las organizaciones deportivas
<b>Gastos vinculados a la rehabilitación y mantenimiento de infraestructura deportiva</b>		
002	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Todas las organizaciones deportivas
<b>Gastos vinculados a la promoción del deporte, educación física y recreación</b>		
003	CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	Todas las organizaciones deportivas
004	OPERACIÓN DEPORTIVA	Todas las organizaciones deportivas
005	EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	Todas las organizaciones deportivas a excepción de las organizaciones en el ámbito recreativo
006	ACTIVIDADES RECREATIVAS	Solo para FEDENALIGAS, Federaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales, así como Ligas Barriales y Parroquiales
007	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	Todas las organizaciones deportivas

## **001 - OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS**

**Objetivo:** Fortalecer el funcionamiento institucional de las organizaciones deportivas a través de la contratación de bienes o servicios identificados como necesidades complementarias que apoyen el adecuado desarrollo de la promoción del deporte, educación física y recreación.

**Gastos que podrán ser planificados:** Aseguramiento de bienes adquiridos con recursos públicos, mantenimiento de bienes muebles y vehículos, mantenimiento de áreas verdes, y jardines, adecentamiento de senderos, poda de árboles, hierbas, plantas y fertilización química, arreglo de vías internas; poda del césped y resiembra, manejo de plagas, lastrado y nivelación de suelo, control de maleza, riego, desalojo de material podado y limpieza, reposición de especies vegetales, seguridad privada fija y servicio de limpieza, adquisición de pasajes aéreos, arriendo de oficinas, servicios de edición, impresión, reproducción, suscripciones, fotocopia, traducción y empastado, servicio de mensajería, servicio de logística para la ejecución de eventos de las actividades 003, 005 y 006, servicios básicos (agua potable y energía eléctrica de aquellos bienes inmuebles administrativos y deportivos que se encuentren destinados para la promoción del deporte, educación física y recreación y que cuenten con el informe aprobado por parte de la Dirección de Planificación e Inversión de esta Cartera de Estado), telecomunicaciones (servicio de internet y telefonía fija), pago de impuestos prediales, pago de matrículas, revisión vehicular, trámites vehiculares con la ANT e instituciones o empresas municipales, patentes, permisos de funcionamiento, tasas para bomberos, tasas de recolección de basura, compra de detectores de humo, alarmas, bocas de incendio, hidrantes, extintores para los escenarios deportivos, adquisición de combustible para movilización de vehículos de propiedad de la organización deportiva así como para el calentamiento de piscinas y áreas húmedas de los escenarios deportivos, lubricantes, repuestos, insumos químicos requeridos para la operatividad de piscinas, materiales de aseo, suministros de oficina e insumos para impresión.

### **INTERVENCIONES RELACIONADAS A CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS:**

Se considerarán como intervenciones relacionadas a cubrir necesidades complementarias para garantizar la operatividad de los escenarios deportivos, las siguientes:

- **Tratamiento microbiológico para piscinas:** Corresponde a los químicos requeridos para la operatividad de las piscinas.
- **Arreglo de áreas verdes:** Comprende mantenimiento de áreas verdes y jardines, adecentamiento de senderos, poda de árboles, hierbas, plantas y fertilización química, arreglo de vías internas; poda del césped y resiembra, manejo de plagas, lastrado y nivelación de suelo, control de maleza, riego, desalojo de material podado y limpieza, reposición de especies vegetales.
- **Servicio de aseo y limpieza de infraestructura deportiva:** No se deberá asignar recursos solicitados en este tipo de intervención si la organización deportiva cuenta con personal de mantenimiento contratado por la misma y que se encargue del aseo y limpieza de los escenarios deportivos.
- **Sistemas de Seguridad:** cubre los detectores de humo, sistemas de detección, alarmas, bocas de incendio, hidrantes, extintores, etc. Para los escenarios deportivos.

- **Mantenimiento y reparación de herramientas que sirven para la operatividad del escenario deportivo.**
- **Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos que sirven para la operatividad del escenario deportivo.**

## **002 - MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

**Objetivo:** Realizar mantenimientos que incluyen la rehabilitación de los escenarios deportivos, de propiedad de las organizaciones deportivas o que se encuentren bajo su administración, para el efecto se deberá contar con instrumentos debidamente suscritos y legalizados en los cuales se demuestre dicha condición.

El mantenimiento de escenarios e infraestructura deportiva, comprenden todos aquellos gastos relacionados con:

**Rehabilitación.** - Se refiere a habilitar una construcción existente, recuperando las funciones para las cuales fue construida, es decir, haciéndolo apto para su uso original, pudiendo considerarse, los costos y rubros necesarios para la ejecución del mismo según el siguiente detalle:

- **Costos directos:** Comprenden todos aquellos gastos que están directamente relacionados con el mantenimiento de la obra, pudiendo considerarse los costos y gastos relacionados a los equipos, herramientas o maquinarias necesarios para realizar el trabajo, mano de obra, materiales, transporte de los materiales directos por rubro;
- **Costos indirectos:** Constituyen todos aquellos gastos generales de la obra que no están directamente asociados a los costos de mantenimiento; es decir, aquellas contribuciones adicionales que, siendo necesarias para la realización del rubro o tarea, no es posible fijar dentro del trabajo del rubro la cantidad en forma directa; y/o
- **Costos por elaboración de estudios y/o fiscalización:** Constituyen todos aquellos gastos que se generen por concepto de elaboración de estudios y/o fiscalización de las intervenciones planificadas o que se planificarán para la rehabilitación y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva existente que sea propiedad de la organización solicitante o entregada para su uso a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por instituciones públicas u otras organizaciones deportivas, independientemente de su financiamiento. La contratación de este personal técnico se justificará siempre que el Organismo Deportivo no cuente con técnicos afines a la contratación dentro de su organización.

La contratación del personal técnico será temporal y siempre bajo la figura de servicios profesionales y se justificará únicamente por el tiempo que dure la intervención. La organización deportiva deberá presentar la justificación técnica, tanto del cargo como del perfil.

Estos gastos no contemplarán acciones de ampliación que corresponde a aquella obra que tiene por objeto el aumento de la superficie construida original, ni transformaciones, así como, no contemplará adecuaciones y construcciones mayores (adecuaciones y construcciones de gran envergadura).

**Mantenimiento:** Se refiere al conjunto de acciones necesarias que deben realizarse con el propósito de extender la vida útil de las edificaciones, equipo e instalaciones, prevenir su deterioro o la corrección de defectos, por lo que se debe reparar y devolver su funcionalidad correcta. Comprende la adquisición de materiales y contratación de servicios.

Los tipos de intervenciones aprobados son:

- **Fachadas exteriores:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de los paramentos exteriores de una edificación deportiva como pintura exterior, recubrimientos, portones y cerramientos, etc., se exceptúan cubiertas.
- **Interiores:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento interior de una edificación deportiva como pintura, cielos rasos, recubrimientos de paredes, puertas de fachada, ventanas, cubre ventanas, barrederas, cerraduras o chapas, etc., se exceptúa pisos.
- **Cubiertas:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de cubiertas de escenarios deportivos como losas de cubierta y techados, pérgolas, canalones recolectores de agua lluvia, sumideros y bajantes de agua lluvia.
- **Pisos interiores:** Se refiere la rehabilitación o mantenimiento del recubrimiento de pisos interiores de escenarios deportivos cubiertos tales como: canchas de uso múltiple, vestidores, baños, áreas húmedas, graderíos.
- **Pisos exteriores:** Se refiere la rehabilitación o mantenimiento del recubrimiento de pisos exteriores de escenarios deportivos abiertos tales como: canchas de uso múltiple de cemento, de arcilla, sintéticas, césped natural, graderíos exteriores.
- **Piscinas:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de piscinas tales como: recubrimientos de pisos y paredes, estructura de muros y losas, reparación del sistema de recirculación, ventilación, filtros, calderos, bombas, etc., estudio de estanqueidad, etc.
- **Instalaciones Hidrosanitarias de las edificaciones deportivas:** Se refiere a la rehabilitación o mantenimiento de: Redes de distribución de agua fría y caliente, instalaciones de riego, grifería, cisternas, tanques elevados, red de desalojo de aguas servidas, cajas de revisión, así como la reposición de piezas sanitarias.
- **Sistema Eléctrico – Electrónico:** Se refiere a la rehabilitación, mantenimiento de las Instalaciones eléctricas de escenarios deportivos, baja tensión, cámaras de transformación, líneas de distribución, protecciones, canalizaciones, mantenimientos de tableros eléctricos de distribución, puestas a tierra, alumbrado exterior e interior, fuerza.
- **Sistema mecánico.** Según la normativa NEC (Norma Ecuatoriana de la Construcción), en su capítulo de instalaciones hidrosanitarias CÓDIGO NEC-NHE-CAPITULO 16, nos indica como componentes mecánicos: Línea hidráulica, Nudo de regulación, monitoreo y control interno, Ramal, Sistema de bombeo e hidroneumático, Sub-ramal, es decir aquellos sistemas formados por dispositivos, elementos o componentes que cumplen la función principal de transmitir energía a través del movimiento de las fuentes que sirven para generarla.

**Otros gastos autorizados:** Adicional a los gastos contemplados anteriormente, las organizaciones deportivas en la actividad 002 podrán programar gastos relacionados con la homologación de escenarios deportivos.

Así también, previo el análisis técnico y autorización de la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, las organizaciones deportivas podrán incluir los gastos autorizados en la presente actividad 002, dentro del grupo de gasto 58, siempre y cuando presenten el registro de Directorio actualizado y la declaración de que las organizaciones deportivas beneficiarias certifiquen no poseer equipo técnico mínimo para preparar los estudios y /o documentación necesaria de manera directa.

### **003 - CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN**

**Objetivo:** Impulsar el proceso organizado, planificado y sistemático de formación que permite impartir o adquirir contenidos temáticos del deporte, recreación, ciencias aplicadas, gestión y administración deportiva, orientados a deportistas, personal que forma parte de la organización deportiva, personal de juzgamiento, y fuerza técnica.

**Gastos que podrán ser planificados:** Corresponde a todos los gastos que se generen por capacitación a deportistas, fuerza técnica / personal técnico, ciencias aplicadas, personal que forma parte de la organización deportiva, personal de juzgamiento; pudiendo ser éstos, matrícula, inscripción, hospedaje, alimentación, movilización, así como los ítems autorizados en el anexo 1.

### **004 – OPERACIÓN DEPORTIVA**

**Objetivo:** Financiar las actividades vinculadas a gastos tales como sueldos, salarios u honorarios profesionales del personal administrativo, de mantenimiento y técnicos que forman parte de la organización deportiva, entendido como parte de este, a todo el personal que trabaja en el proceso de preparación deportiva física, entrenamiento, servicios médicos, nutrición, psicología, y otros específicos relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte o actividad física de los y las deportistas, así como al personal de apoyo que aporta para la operación de la organización deportiva y de los escenarios deportivos. Todo lo anterior, dando cumplimiento a los fines objetivos institucionales.

Sin, que dichas asignaciones puedan entenderse como obligaciones patronales imputables al Ministerio del Deporte, ya que esta cartera de Estado no ostenta la calidad de empleador de los trabajadores de las citadas organizaciones deportivas; siendo estas últimas las responsables de su cumplimiento, así como garantizar los derechos laborales de sus trabajadores.

**Gastos que podrán ser planificados:** Sueldos para el personal administrativo y técnico, y salarios para el personal de mantenimiento (el salario se paga por jornadas de labor y en tal caso se llama contrato por tarea; por unidades de obra o por tareas que ejecute), honorarios profesionales del personal administrativo y técnico; así como también sus beneficios de ley.

### **005 - EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA**

**Objetivo:** Implementar los planes de preparación y participación en competencias nacionales e internacionales.

Los eventos de preparación y competencia contemplan:

- **Concentrados:** Actividad en la que se reúne a un equipo deportivo o un deportista con la finalidad de adaptarse a un medio o cargas de entrenamiento determinadas para lograr su óptima preparación antes de la competencia. Los objetivos se planifican con base a la etapa de entrenamiento en la que se encuentre.
- **Campamentos:** Conjugan deporte y aprendizaje. En estos campamentos se practican diversas disciplinas, a la vez que se aprenden valores asociados, como compañerismo, juego limpio y trabajo en equipo.
- **Bases de entrenamiento:** Actividad que permite adaptar fisiológicamente al deportista a las condiciones climáticas de competencia (entrenamiento de altura y/o sobre el nivel del mar) zona horaria y modelaje competitivo. Con un tiempo mínimo de 21 días.
- **Evaluaciones:** Actividades de campo o laboratorio, similares a las de una competencia real, que permiten valorar el desarrollo integral del deportista, en función de los cambios fisiológicos y psicológicos propiciados por los planes de entrenamiento aplicados por el equipo multidisciplinario. Las evaluaciones pueden ser: chequeos técnicos, evaluación teórica, pruebas físicas y psicológicas, biomecánicos, exámenes de laboratorio, pruebas antropométricas.
- **Campeonatos:** Son eventos deportivos en el que se enfrentan varios participantes con la finalidad de lograr un título o reconocimiento oficial, los campeonatos pueden durar horas, días semanas, meses y hasta temporadas. Pueden ser: torneos, campeonatos, válidas, abiertos - open, circuitos, concursos, competencias estudiantiles, competencias paralímpicas y otros que pueden llevarse a cabo a nivel nacional, provincial, cantonal parroquial y barrial. Si son internacionales pueden ser, además: Festival, Grand Prix, Copa Mundo, Ranking, Campeonatos internacionales, estudiantiles, paralímpicos, Juegos Mundiales para las Federaciones Ecuatorianas por Deporte, etc.
- **Selectivos:** Eventos que permiten calificar a un deportista o equipos para conformar una Selección Nacional de una categoría respectiva, en los que participan sólo un número determinados de deportistas que clasificarán por el ranking nacional y/o por los torneos o denominaciones especiales de clasificación expuestos por un reglamento o por la organización deportiva. Puede ser: selectivos estudiantiles, paralímpicos, interbarriales parroquiales, intercantonales, interprovinciales y nacionales.
- **Juegos:** Constituye la realización de una actividad física o mental, donde se respeta un conjunto de reglas, siempre existe el afán competitivo que arroja un resultado. Estos Juegos se pueden ejecutar a nivel nacional e internacional, e incluyen eventos dentro del ciclo olímpico, mundial, ciclo paralímpico y sordolímpico, así como todas aquellas que se realizan en el territorio nacional, ejemplo: Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Sudamericanos, Juegos Bolivarianos, Juegos Sudamericanos de Sordos, Juegos Nacionales, entre otros.

**Gastos que podrán ser planificados:** Alojamiento, alimentación, inscripciones, hidratación, transporte terrestre, exceso de equipaje de implementos deportivos, tasas aeroportuarias, impuesto de salida de divisas, seguro de viajes, gastos específicos por deporte (se orienta a cubrir las necesidades particulares que tiene cada deporte, modalidad y disciplina, mismas que garanticen la continuidad en la preparación y competición de los atletas), fondo de emergencia (cubre gastos no previstos durante la preparación, participación y competición de los atletas, en situaciones tales como: daños de implementos y maquinaria, en casos de emergencias médica que requieren medicamentos, atención médica, exámenes de imagenología, radiología, cirugías,

hospitalización, entre otros), medicinas, atención médica, honorarios árbitros y jueces, difusión e información, uniformes, movilización interna y al exterior de delegaciones, seguros de salud y accidentes, bono deportivo en eventos internacionales, condecoraciones y premiaciones, así como, aquellos ítems que consten en el anexo 1.

#### **006 - ACTIVIDADES RECREATIVAS**

**Objetivo:** Promover entre la población el hábito de la práctica de la actividad física en el uso del tiempo libre, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, con un enfoque de interculturalidad e inclusión.

**Gastos que podrán ser planificados:** Condecoraciones y premiaciones, pasajes, movilización, alimentación, hospedaje, inscripciones, medicinas, atención médica, uniformes, hidratación, difusión e información, honorarios árbitros y jueces, inauguración y clausura del evento deportivo, así como, aquellos ítems que consten en el anexo 1.

#### **007 - IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

**Objetivo:** Dotar de implementación y equipamiento deportivo de calidad para el fomento del deporte, educación física y recreación.

**Gastos que podrán ser planificados:** Implementos de acuerdo a la característica de cada deporte, equipos tecnológicos, software de acuerdo a la característica de cada deporte para control de competencias y resultados, así como, aquellos ítems que consten en el anexo 1.

### **6. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2023**

- En virtud de las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas para la planificación del gasto público, se podrán programar únicamente los ítems presupuestarios que se encuentren alineados a estas directrices y a los definidos por esta cartera de Estado (anexo 1).
- El Ministerio del Deporte no asumirá ningún rubro relacionado con los valores que se generen por jubilación patronal, ni aquellos derivados por la suscripción de contratos colectivos.
- Los cargos técnicos que se encuentren vacantes, producto de renuncias o despidos durante el ejercicio fiscal podrán permanecer vacantes por un tiempo máximo de dos meses, caso contrario, deberán ser suprimidos del POA.
- Las organizaciones deportivas deben ejecutar de forma obligatoria la planificación de vacaciones de sus trabajadores.
- No se aprobará valores relacionados con bonos, horas extras, dietas, encargos, subrogaciones u otro rubro que no se encuentre dentro del anexo 1.
- No se podrá inicialmente programar los ítems aprobados para la desvinculación del personal, como vacaciones no gozadas, despido intempestivo, sin la presentación del justificativo correspondiente de la separación del personal de la organización deportiva.

- No se financiarán nuevos cargos de director y/o analistas de Infraestructura con recursos de la Planificación Operativa Anual.
- Todas las organizaciones deportivas que planifiquen la organización o participación de capacitaciones, de manera obligatoria deberán registrar dichas actividades en el formulario del Calendario Único de Eventos Deportivos.
- En caso de requerir financiamiento para adquisición de bienes de larga duración con cargo a las actividades 003, 005 y 006 (grupo de gasto 84), la organización deportiva deberá presentar un informe técnico justificativo a través del aplicativo informático.
- Las organizaciones deportivas estarán prohibidas de realizar inversiones financieras con los recursos públicos, con el objetivo de obtener réditos financieros o económicos, en beneficio de la organización deportiva o de funcionarios de esta.
- Las organizaciones deportivas deberán declarar toda la infraestructura deportiva a su cargo sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por instituciones públicas u otras organizaciones deportivas, conforme el formulario de registro establecido para el efecto.

#### **6.1. LINEAMIENTOS DE PLANIFICACIÓN COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

- Las organizaciones deportivas planificarán su programación acorde a los techos presupuestarios determinados por el Ministerio del Deporte.
- Para garantizar la ejecución de los recursos asignados, las organizaciones deportivas deberán considerar los avances programáticos obtenidos en las actividades planificadas en el año 2022, los avances de ejecución presupuestaria y logros obtenidos.
- La propuesta de la Planificación Operativa Anual 2023 deberá estar orientada al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Deporte para el período 2022 - 2025, Plan Decenal y Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

##### **ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025**

Conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.*

Mediante Resolución Nro.002-2021-CNP de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación da por conocido y aprueba el Plan Nacional de Desarrollo denominado para el presente periodo de gobierno: Plan Creación de Oportunidades 2021-2025.

En este marco, se ha definido que el Ministerio del Deporte contribuye a los siguientes objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual conforme el tipo de organización deportiva se deberá realizar la alineación:

OBJETIVO PND	POLÍTICA PND	TIPO ORGANIZACIÓN DEPORTIVA
6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuidad y de calidad.	6.7 Fomentar el tiempo libre dedicado a actividades físicas que contribuyan a mejorar la salud de la población.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador</li> <li>• Federaciones o Asociaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Barriales y Parroquiales</li> <li>• Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.</li> <li>• Ligas Deportivas Cantonales.</li> </ul>
7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.	7.5 Impulsar la excelencia deportiva con igualdad de oportunidad, pertinencia territorial e infraestructura deportiva de calidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano.</li> <li>• Federaciones Ecuatorianas por deporte</li> <li>• Federación Deportiva Militar</li> <li>• Federación Deportiva Policial</li> <li>• Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad</li> <li>• Federaciones Deportivas Provinciales</li> <li>• Federaciones Deportivas Estudiantiles</li> <li>• Federación Deportiva Nacional del Ecuador</li> </ul>

Las organizaciones deportivas deberán alinearse a estos objetivos y políticas, considerando su contribución al cumplimiento de los mismos.

#### **ALINEACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL 2022-2025 DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

La organización deportiva deberá alinearse a los objetivos del Ministerio del Deporte conforme el siguiente detalle:

TIPO DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA	OBJETIVO ESTRATÉGICO MINISTERIO DEL DEPORTE
Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales	

TIPO DE ORGANIZACIÓN DEPORTIVA	OBJETIVO ESTRATÉGICO MINISTERIO DEL DEPORTE
Federaciones o Asociaciones Provinciales, Nacionales o Cantonales de Ligas Barriales y Parroquiales  Ligas Deportivas Cantonales	Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población.  Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal.
Federaciones Deportivas Estudiantiles  Federación Deportiva Nacional Estudiantil  Federación Deportiva Nacional del Ecuador  Comité Olímpico Ecuatoriano  Federación Ecuatorianas por Deporte  Federaciones Deportivas Provinciales	Incrementar la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales
Comité Paralímpico Ecuatoriano  Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad	Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad en el alto rendimiento.

Adicionalmente, se presenta de manera informativa, los ejes estratégicos establecidos por parte de esta cartera de Estado, a fin de que sean considerados para que las gestiones que realizan las organizaciones deportivas se encuentren alineadas en pro del sector del deporte en el país.

#### **EJE 1: ECUADOR POTENCIA DEPORTIVA**

##### **Objetivo:**

- Incrementar la participación de los deportistas ecuatorianos, en competencias nacionales e internacionales.
- Incrementar el porcentaje de atletas con discapacidad en el alto rendimiento.
- Incrementar la infraestructura deportiva con condiciones óptimas a nivel nacional.

#### **EJE 2: DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN**

##### **Objetivo:**

- Reducir el tiempo de comportamiento sedentario en un día normal.
- Reducir la prevalencia de actividad física insuficiente en la población.

### EJE 3: ECOSISTEMA DEPORTIVO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO

#### Objetivo:

- Incrementar la generación de información oportuna y transparente por parte de los actores del sector deportivo.

#### ALINEACIÓN AL PLAN DECENAL DEL DEPORTE 2018-2028

Adicionalmente, las organizaciones deportivas deberán revisar la alineación de su planificación con el Plan Decenal del Deporte, conforme el siguiente detalle:

PILAR ESTRUCTURAL	TIPO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS
Línea de Política 1: Integración de la estructura del Sistema Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación (práctico, funcional y efectivo)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Federaciones Deportivas Provinciales</li><li>• Federaciones Deportivas Estudiantiles</li><li>• Federación Deportiva Nacional del Ecuador</li></ul>
Línea de Política 2: Generar e impulsar la cultura Física para el bienestar activo de la población, con inclusión social e igualdad de género.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador</li><li>• Federaciones o Asociaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Barriales y Parroquiales</li><li>• Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.</li><li>• Ligas Deportivas Cantonales.</li></ul>
Línea de Política 3: Liderazgo y posicionamiento internacional a través de la consecución de logros deportivos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comité Olímpico y Paralímpico Ecuatoriano.</li><li>• Federaciones Ecuatorianas por deporte</li><li>• Federación Deportiva Militar</li><li>• Federación Deportiva Policial</li><li>• Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad</li></ul>

#### ESTABLECIMIENTO DE INDICADORES POR ACTIVIDADES

Los indicadores que se establecen para las actividades de la Planificación Operativa Anual y que las organizaciones deportivas deberán considerar para su cumplimiento, son los siguientes:

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	INDICADORES
001	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS	Número de infraestructura administrativa y escenarios deportivos en operación con recursos públicos
002	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Número de mantenimientos realizados a escenarios deportivos en operación
003	CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN	Número de capacitaciones en deporte o recreación realizadas

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	ACTIVIDADES	INDICADORES
004	OPERACIÓN DEPORTIVA	<p><b>Federaciones o Asociaciones Provinciales, Nacionales o Cantonales de Ligas Barriales y Parroquiales, Federación Deportiva Nacional del Ecuador, Ligas Deportivas Cantonales, Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales:</b></p> <p>Número de beneficiarios de 5 a 17 años atendidos  Número de beneficiarios de 18 a 69 años atendidos</p> <p><b>Comité Olímpico Ecuatoriano, Federación Ecuatorianas por Deporte, Comité Paralímpico Ecuatoriano, Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad, Federaciones Deportivas Estudiantiles:</b></p> <p>Número de beneficiarios atendidos</p>
005	EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA	Número de eventos de preparación y competencia realizados o participados
006	ACTIVIDADES RECREATIVAS	Número de actividades recreativas realizadas o participadas
007	IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	Número de disciplinas dotadas con implementación y equipamiento deportivo

## 6.2 LINEAMIENTOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN DEL RECURSO PÚBLICO COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Las organizaciones deportivas serán responsables de efectuar un adecuado control respecto al uso de los recursos otorgados por esta cartera de Estado, así como de la correcta aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa técnica y legal específica.

Los recursos que resulten aprobados, producto de la programación presentada por la organización deportiva, deberán ser ejecutados a través de los procedimientos de contratación pública según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hecho que será responsabilidad exclusiva de las organizaciones deportivas, para el efecto se deberán observar adicionalmente las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, Normas de Control Interno, esto debido a que las organizaciones deportivas gestionarán recursos públicos.

Las organizaciones deportivas deberán considerar lo siguiente:

## Bienes e inventarios

En el caso de adquisición de bienes, aplicarán los ítems presupuestarios atados al tipo de bien o inventario a adquirir en el Catálogo de bienes y el Catálogo de inventarios emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/>).

La Administración, custodia, cuidado y control de los bienes y existencias adquiridos por las organizaciones deportivas deben regirse a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Acuerdo 67 de la Contraloría General del Estado y en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, Acuerdo 42 de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable para el efecto.

## Contratación Pública

Las organizaciones deportivas para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, aplicarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida para el efecto.

Para la identificación del tipo de procedimiento de contratación aplicarán lo siguiente:

<b>Bienes y servicios normalizados</b>	<b>Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE</b>	
<b>Tipo de contratación</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Catálogo Electrónico	Sin límite de monto	Sin límite de monto
Subasta Inversa Electrónica	Mayor a 0,0000002	Sin límite de monto
Ínfima Cuantía	0	Menor a 0,0000002

<b>Bienes y servicios no normalizados</b>	<b>Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE</b>	
<b>Tipo de contratación</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Menor Cuantía	0	Menor a 0,000002
Cotización	Mayor a 0,000002	Menor 0,000015
Licitación	Mayor a 0,000015	Sin límite de monto

<b>Obras</b>	<b>Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE</b>	
<b>Tipo de contratación</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Menor Cuantía	0	Menor a 0,000007
Cotización	Mayor a 0,000007	Menor 0,00003
Licitación	Mayor a 0,00003	Sin límite de monto
Precio Fijo	Mayor a 0,000007	Sin límite de monto

<b>Consultoría</b>	<b>Monto resultante de multiplicar el coeficiente por el Presupuesto Inicial del Estado PIE</b>	
<b>Tipo de contratación</b>	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Contratación Directa	0	Menor a 0,000002
Lista Corta	Mayor a 0,000002	Menor 0,000015
Concurso Público	Mayor a 0,000015	Sin límite de monto

Sin embargo, en el caso que exista modificación a los referidos coeficientes, se aplicarán los lineamientos y normativa emitida por el SERCOP. Adicionalmente, considerar lo siguiente:

- Cumplir con el informe de pertinencia emitido por la Contraloría General del Estado.
- Para la publicación de procesos utilizarán las siguientes herramientas: de “Necesidades Ínfimas Cuantías”, “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, “Catálogo Electrónico” y demás que se encuentren disponibles en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
- Las organizaciones deportivas evitarán la recurrencia de ínfimas cuantías y aplicarán los procedimientos de contratación conforme lo determina la normativa legal vigente, sin incurrir en subdivisión de contratos.
- Las Organizaciones Deportivas verificarán las inhabilidades de los oferentes previo a adjudicar conforme lo determina la normativa legal vigente.
- Las organizaciones deportivas ingresarán a través del aplicativo informático el tipo de proceso de contratación pública que realizarán para la ejecución de las actividades e ítems planificados en el POA, según corresponda.

### **6.3 LINEAMIENTOS PARA LOS GASTOS VINCULADOS A LAS NECESIDADES COMPLEMENTARIAS PARA SU ADECUADO DESARROLLO, COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

En la Planificación Operativa Anual 2023, no se contemplará gastos que hasta el ejercicio fiscal 2022 se venían financiando con recursos de gestión propia de la organización deportiva, o que empezaron a ser financiados con dicha fuente desde el ejercicio fiscal 2022.

#### **ACTIVIDAD 001 OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS**

- No se aprobará el costo de la póliza, que la organización deportiva deberá obtener como requisito para la transferencia de recursos públicos. Este monto que se contemplaba en las planificaciones de ejercicios fiscales anteriores, deberá ser destinado para las actividades 003, 005 y/o 006.
- No se reconocerá en la planificación anual operativa el financiamiento para pago de arreglos extrajudiciales, arrendamiento y licencias de uso de paquetes informáticos, Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos, dichos gastos deberán ser pagados con recursos de autogestión.
- Para el financiamiento de las necesidades complementarias para el desarrollo de la actividad deportiva que fortalecerán la administración y funcionamiento institucional de las organizaciones deportivas, deberán considerar adicionalmente lo siguiente:

#### **Mantenimiento de bienes muebles y vehículos de propiedad de la organización deportiva :**

Las organizaciones deportivas podrán contemplar en la planificación los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que sirven para la operatividad de los escenarios deportivos así como de los vehículos de propiedad de la organización deportiva, a fin de velar de forma constante por la conservación, su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Esta directriz está enfocada al mantenimiento de bienes muebles y vehículos adquiridos con recursos públicos, sin perjuicio de que la organización deportiva gestione con recursos de autogestión el mantenimiento de los bienes muebles y vehículos no adquiridos con recursos públicos. El cumplimiento de este lineamiento es de responsabilidad exclusiva de la organización deportiva.

#### **Adquisición de pasajes aéreos:**

Las organizaciones deportivas administrarán adecuada y responsablemente los recursos financieros, por consiguiente, los gastos que se generen por motivo de viajes nacionales o internacionales deberán ajustarse a lo estrictamente necesario, considerando que dichos viajes deben representar un interés y beneficio para la misma. En cualquiera de los dos casos se priorizará la adquisición de pasajes en la tarifa más económica que se encuentre disponible.

#### **Arriendo de oficinas:**

Se reconocerá el gasto de este rubro en el mismo monto ejecutado en el año 2022, en caso de requerirse una nueva contratación, deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa expedida para el efecto.

#### **Servicios de edición, impresión, reproducción, suscripciones, fotocopia, traducción y empastado:**

Se recomienda a las organizaciones deportivas procurar la utilización de medios digitales, servicios de outsourcing, entre otros.

#### **Servicios básicos:**

Se podrá planificar el gasto para el pago de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica de aquellos bienes inmuebles administrativos y deportivos que se encuentren destinados para la promoción del deporte, educación física y recreación y que cuenten con el informe aprobado por parte de la Dirección de Planificación e Inversión de esta cartera de Estado; también se reconocerá el gasto de telecomunicaciones (servicio de internet y telefonía fija) para todo el ejercicio fiscal y su registro se realizará tomando como referencia los valores del ejercicio fiscal 2022. En caso de que la organización deportiva no contemple el rubro de servicios básicos (agua y luz) en su planificación, deberá garantizar la provisión de los citados servicios a través de recursos de autogestión comunicar el motivo a través del aplicativo informático, y de ser el caso, informará la procedencia de los recursos con los que cancelará dichos rubros.

### **6.4. LINEAMIENTOS PARA LOS GASTOS VINCULADOS A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, COMUNES A TODAS LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

#### **ACTIVIDAD 002 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**

- Si las organizaciones deportivas administran infraestructura de propiedad del Ministerio del Deporte, deberán en su Planificación Operativa Anual, destinar recursos para gastos de mantenimiento de los escenarios deportivos precautelando su correcto uso y funcionamiento.
- Las organizaciones deportivas que requieran recursos para gastos por rehabilitación, y mantenimiento de escenarios deportivos, deberán presentar la información solicitada en el aplicativo informático acorde al siguiente detalle:

**Rehabilitación:** Informe de justificación gastos para rehabilitación, análisis de precios unitarios, el presupuesto referencial, cronograma valorado, especificaciones técnicas, escritura, certificado de propiedad, documento de legalidad del escenario deportivo, los planos y anexos gráficos necesarios (debidamente suscritos por el profesional en la rama), el registro fotográfico, en tamaño adecuado del espacio a intervenir.

De ser técnicamente aplicable, las intervenciones de rehabilitación propuestas, deben contemplar parámetros de accesibilidad universal, el cual deberá considerar los lineamientos técnicos para la construcción, uso y acceso a instalaciones deportivas para Personas con

Discapacidad y Adultos Mayores; adicionalmente se deberá consignar el número de beneficiarios directos e indirectos de la Intervención propuesta.

**Mantenimiento:** Informe de justificación gastos para mantenimiento, respaldo del estudio de mercado (al menos 2 cotizaciones o proformas enmarcados en el contexto del servicio o productos), documento de legalidad del escenario deportivo, registro fotográfico.

Las organizaciones deportivas que no contemplen en su planificación operativa anual, el mantenimiento de escenarios deportivos conforme los lineamientos vigentes, deberán buscar mecanismos de autogestión u otras fuentes de financiamiento, con la finalidad de precautelar los bienes institucionales.

## 6.5. LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

### ACTIVIDAD 003 CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN

- Las organizaciones deportivas del deporte de alto rendimiento deberán programar por lo menos una capacitación en el POA, misma que deberá ser aprobada por esta cartera de Estado

### ACTIVIDAD 004 OPERACIÓN DEPORTIVA

**Objetivo:** Financiar las actividades vinculadas a gastos tales como sueldos, salarios u honorarios profesionales del personal administrativo, de mantenimiento y técnicos que forman parte de la organización deportiva, entendido como parte de este, a todo el personal que trabaja en el proceso de preparación deportiva, servicios médicos, nutrición, psicología, y otros específicos relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte o actividad física de los y las deportistas, así como al personal de apoyo que aporta para la operación de la organización deportiva y de los escenarios deportivos. Todo lo anterior, dando cumplimiento a los fines objetivos institucionales.

Sin, que dichas asignaciones puedan entenderse como obligaciones patronales imputables al Ministerio del Deporte, ya que esta cartera de Estado no ostenta la calidad de empleador de los trabajadores de las citadas organizaciones deportivas; siendo estas últimas las responsables de su cumplimiento, así como garantizar los derechos laborales de sus trabajadores.

- Para el caso de contratación o nuevas vinculaciones del personal técnico serán siempre bajo la figura de servicios profesionales. Para estos casos la organización deportiva deberá presentar la justificación técnica, tanto del cargo como del perfil.
- La modificación de la estructura de la fuerza técnica podrá sufrir variaciones, siempre y cuando no sobrepase el monto asignado del año 2022 en los rubros asignados (sueldos y honorarios) y será bajo la modalidad de servicios profesionales.
- No se aprobará incremento en sueldos y honorarios del personal técnico. Únicamente se aceptará el aumento conforme lo establecido en la normativa vigente sobre sueldos o remuneraciones básicas unificadas, a excepción de aquellos casos debidamente justificados por la organización deportiva y validados por las direcciones de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento.

- Salvo el incremento obligatorio en la remuneración básica unificada establecido en la normativa legal vigente, no se aprobará el incremento en sueldos, salarios y honorarios del personal administrativo, financiero y de mantenimiento, bajo relación de dependencia y contratos de servicios profesionales, tanto a nivel formativo, de educación física, como de recreación. Asimismo, está prohibido el incremento de puestos de trabajo bajo relación de dependencia para todo el personal.

#### **ACTIVIDAD 005 EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA**

- Los eventos de preparación y competencia planificados por las organizaciones deportivas deberán ser previamente registrados en el Calendario Único de Eventos Deportivos; de conformidad a las directrices emitidas por las Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento o la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física según corresponda.
- Todos los uniformes deportivos adquiridos por las organizaciones deportivas y financiados con recursos asignados por el Ministerio del Deporte, deberán acogerse a la línea gráfica e imagen institucional de esta cartera de Estado.
- Las organizaciones deportivas deben garantizar la entrega de una póliza de seguros contra accidentes, vida, y salud a todos sus deportistas tanto para competencias nacionales como internacionales, las cuales deberán contar con las coberturas que permitan una atención médica oportuna, siendo obligación de la organización deportiva encargada de su participación, la contratación de dicho seguro, su incumplimiento será sancionado de conformidad con esta Ley, y de acuerdo a la normativa legal vigente.

Para esto deberán presentar a través del aplicativo informático el listado de los deportistas beneficiarios asegurados con su respectiva cobertura.

#### **ACTIVIDAD 007 IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

La implementación debe ser la estrictamente necesaria para conseguir la mejora del rendimiento deportivo de las organizaciones deportivas y deberá estar sujeta a la necesidad de cada deporte, disciplina o prueba que realice el deportista, por lo que previa a la adquisición, la Comisión Técnica de la organización deportiva, deberá emitir el respectivo informe técnico de viabilidad.

El cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en este documento será evaluado por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y sus Direcciones, y serán considerados para la presentación de la planificación operativa anual y la asignación presupuestaria del año fiscal correspondiente.

### **6.6. LINEAMIENTOS PARA ACTIVIDADES DEL DEPORTE FORMATIVO, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**

#### **ACTIVIDAD 003 GASTOS EN CAPACITACIÓN DEPORTIVA O DE RECREACIÓN**

- La Federación Deportiva Nacional del Ecuador y la Federación Deportiva Nacional Estudiantil, presentarán a esta cartera de Estado la programación anual de capacitaciones que se impartirán a las organizaciones deportivas del nivel formativo y

educación física, respectivamente. Esta programación deberá registrarse previamente en el Calendario Único de Eventos Deportivos, conforme las directrices y lineamientos que emite el Ministerio del Deporte para el efecto.

- Las Federaciones Deportivas Provinciales y Federaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles podrán presentar a esta Cartera de Estado la programación anual de capacitaciones. En caso de que se planifique la organización de eventos de capacitación, estas deberán contar con un oficio de validación emitido previamente por FEDENADOR o FEDENAES, respectivamente, con la finalidad de evitar duplicidad en las capacitaciones que constan en el Calendario Único de Eventos Deportivos.
- Las Organizaciones Deportivas priorizarán la participación en capacitaciones organizadas por FEDENADOR y/o FEDENAES. Para la participación en capacitaciones organizadas por entidades distintas a FEDENADOR y/o FEDENAES, se deberá demostrar la no duplicidad de temática en relación con el registro realizado en el formulario del Calendario Único de Eventos Deportivos; y, adjuntar la convocatoria y/o invitación de la capacitación en mención en el aplicativo informático establecido por el Ministerio del Deporte.
- La Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador y las Federaciones Provinciales de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador, ingresarán su programación anual de capacitaciones en el Calendario Único de Eventos Deportivos, según las directrices emitidas por la Dirección de Recreación. Con la finalidad de evitar la duplicidad de actividades, las demás organizaciones deportivas que requieran desarrollar un evento de capacitación, deberán obtener la validación de FEDENALIGAS y la aprobación del Ministerio del Deporte.

#### **ACTIVIDAD 004 OPERACIÓN DEPORTIVA**

**Objetivo:** Financiar las actividades vinculadas a gastos tales como sueldos, salarios u honorarios profesionales del personal administrativo, de mantenimiento y técnicos que forman parte de la organización deportiva, entendido como parte de este, a todo el personal que trabaja en el proceso de preparación deportiva física, entrenamiento, servicios médicos, nutrición, psicología, y otros específicos relacionados a la particularidad de cada tipo de deporte o actividad física de los y las deportistas, así como al personal de apoyo que aporta para la operación de la organización deportiva y de los escenarios deportivos. Todo lo anterior, dando cumplimiento a los fines objetivos institucionales.

Sin, que dichas asignaciones puedan entenderse como obligaciones patronales imputables al Ministerio del Deporte, ya que esta cartera de Estado no ostenta la calidad de empleador de los trabajadores de las citadas organizaciones deportivas; siendo estas últimas las responsables de su cumplimiento, así como garantizar los derechos laborales de sus trabajadores.

- Salvo el incremento obligatorio en la remuneración básica unificada establecido en la normativa legal vigente, no se aprobará el incremento en sueldos, salarios y honorarios del personal administrativo, financiero y de mantenimiento, bajo relación de dependencia y contratos de servicios profesionales, tanto a nivel formativo, de

educación física, como de recreación. Asimismo, está prohibido el incremento de puestos de trabajo bajo relación de dependencia para todo el personal.

- Para el caso del personal técnico, se permitirá únicamente el incremento de puestos de trabajo y de remuneración, bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales; los cuales deberán estar justificados por la Organización Deportiva a través del aplicativo informático y aprobado por las áreas o unidades competentes.
- Los cargos bajo relación de dependencia, que se encuentren vacantes producto de renuncias o despidos al cierre del ejercicio fiscal 2022, podrán ser cubiertos únicamente bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales - honorarios.
- En el ámbito recreativo, en cuanto a la contratación de personal técnico, únicamente se admitirá que la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales del Ecuador "FEDENALIGAS" y las federaciones provinciales de ligas barriales y parroquiales, contraten un Coordinador Técnico bajo la modalidad de servicios profesionales; que se encargue de planificar, organizar, dirigir y ejecutar eventos deportivos de recreación. El o la postulante a Coordinador Técnico, deberá reunir los siguientes requisitos: a) Lcdo./a. en Cultura Física y/o profesionales afines a la Actividad Física; b) Experiencia de al menos cinco (5) años de organización y/o ejecución de eventos deportivos recreativos.
- Las organizaciones deportivas deberán justificar técnicamente y en su debida forma, la necesidad de la contratación del Coordinador Técnico, así como el cumplimiento del perfil detallado en el presente acápite; aprobación que deberá emitirse mediante informe técnico de la Dirección de Recreación.

#### **ACTIVIDAD 005 EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA**

- Los eventos de preparación y competencia planificados por las organizaciones deportivas deberán ser previamente registrados en el Calendario Único de Eventos Deportivos; de conformidad a las directrices emitidas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física según corresponda.
- En el marco de la planificación anual, las organizaciones deportivas a nivel formativo no podrán planificar rubros y/o gastos financiados o considerados por las organizaciones nacionales o jerárquicamente superiores. Queda prohibida la duplicidad de rubros y/o gastos entre organizaciones deportivas a nivel formativo, a fin de evitar observaciones posteriores por esta cartera de Estado.
- A nivel formativo, las Ligas Deportivas Cantonales y sus filiales, deberán planificar sus actividades deportivas en concordancia con la planificación establecida por las Federaciones Deportivas Provinciales; tomando en consideración los deportes priorizados por cada Federación Deportiva Provincial.
- A nivel formativo, las organizaciones deportivas deberán destinar recursos a la organización, participación y ejecución de eventos deportivos. Asimismo, deberán

justificar la organización y participación de eventos registrados en su planificación, incluyendo una proyección de resultados y el objetivo del evento respectivo.

- A nivel formativo, las organizaciones deportivas deberán fomentar actividades que incluyan y promuevan la participación de mujeres y personas con discapacidad.
- A nivel formativo, las organizaciones deportivas deberán incrementar su matrícula deportiva de manera progresiva; incluyendo a los deportistas con discapacidad.
- A nivel formativo, las organizaciones deportivas deberán implementar y ejecutar un proceso de selección y detección de talentos deportivos de niños y niñas entre 5 a 12 años, en coordinación con sus filiales, como Ligas Deportivas Cantonales, Asociaciones por Deporte y/o clubes deportivos formativos y el sistema deportivo estudiantil; bajo los lineamientos y directrices técnicas debidamente notificadas por la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, elaborados en conjunto con la Federación Deportiva Nacional del Ecuador “FEDENADOR”.
- El Ministerio de Deporte contemplará incentivos para aquellas organizaciones deportivas que cumplan con los siguientes parámetros:
  - a) Infraestructura deportiva rehabilitada y potenciada;
  - b) Infraestructura deportiva con accesibilidad universal;
  - c) Capacidad de autogestión para desarrollo y fomento deportivo;
  - d) Rendición de cuentas y transparencia;
  - e) Liquidación de convenios; y,
  - f) Otros, según las disposiciones de esta cartera de Estado.
- A nivel formativo, las organizaciones deportivas deberán destinar recursos a la organización, participación y ejecución de eventos deportivos del sector de la discapacidad, incluido juegos nacionales de deporte adaptado organizados a través de las áreas técnicas correspondientes.
- A nivel formativo, las organizaciones deportivas deberán implementar y ejecutar un proceso de selección y detección de talentos deportivos en edades formativas en sector de la discapacidad, en coordinación con sus filiales.
- Las organizaciones deportivas que conforman la Educación Física y sus filiales, deberán destinar recursos a la organización y participación en juegos deportivos estudiantiles provinciales, nacionales e internacionales, que comprendan edades infantiles, prejuveniles y juveniles dentro del ámbito recreativo, formativo y competitivo en todas las disciplinas.
- Las organizaciones deportivas que conforman la Educación Física y sus filiales, deberán contribuir con sus deportistas en la conformación de selecciones provinciales y nacionales por deporte, así como promover la entrega de becas estudiantiles a sus deportistas destacados.

- Las organizaciones deportivas que conforman la Educación Física y sus filiales, deberán velar por el cumplimiento de los derechos de los deportistas en entrenamientos y competencias deportivas en lo relacionado a permisos de las jornadas estudiantiles; asimismo, deberán llevar una base de datos a nivel nacional que incluirá resultados, deportistas, entrenadores y demás que consideren necesarios.
- Todos los uniformes deportivos adquiridos por las organizaciones deportivas y financiados con recursos asignados por el Ministerio del Deporte, deberán acogerse a la línea gráfica e imagen institucional de esta cartera de Estado.
- Conforme al artículo 9, literal c) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación vigente que establece que: *“c) Los deportistas de nivel formativo gozarán obligatoriamente de un seguro de salud, vida y accidentes que cubra el período que comienza 30 días antes y termina 30 días después de las competencias oficiales nacionales y/o internacionales en las que participen (...)”*; las organizaciones deportivas formativas deberán contemplar esta normativa en su planificación.

#### **ACTIVIDAD 006 ACTIVIDADES RECREATIVAS**

En el marco de promover en la población el hábito de la práctica de la actividad física en el uso del tiempo libre, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, con un enfoque de interculturalidad e inclusión, queda prohibida la duplicidad de rubros y/o gastos entre organizaciones deportivas a nivel recreativo, a fin de evitar observaciones posteriores. Será potestad de la Dirección de Recreación determinar la existencia de una duplicidad en la planificación anual entre organizaciones deportivas a nivel recreativo, para lo cual se constatará en el Calendario Único de Eventos Deportivos.

- Las organizaciones deportivas en el ámbito recreativo deberán destinar recursos para la masificación de actividad física mediante escuelas permanentes, festivales recreativos, ciclo paseos, juegos tradicionales, caminatas y/u otras actividades que promuevan la reducción del sedentarismo y el aumento de la actividad física para mejorar la calidad de vida y buen uso del tiempo libre.

Las organizaciones deportivas en el ámbito recreativo deberán fomentar actividades deportivas recreativas que incluyan la participación de mujeres y personas con discapacidad.

- Las organizaciones deportivas en el ámbito recreativo deberán destinar recursos a la organización, participación y ejecución de eventos deportivos recreativos; y, justificar la organización y participación de dichos eventos, conforme el objetivo del evento.
- Se contemplará incentivos para aquellas organizaciones deportivas que cumplan con los siguientes parámetros:
  - a. Igualdad e inclusión de mujeres y personas con discapacidad;
  - b. Masificación de la actividad física a través de escuelas permanentes;
  - c. Infraestructura deportiva rehabilitada y potenciada;
  - d. Infraestructura deportiva con accesibilidad universal;
  - e. Capacidad de autogestión para desarrollo y fomento deportivo;
  - f. Rendición de cuentas y transparencia;
  - g. Liquidación de convenio; y
  - h. Otros, según las disposiciones emitidas para el efecto.

## **ACTIVIDAD 007 IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

Las organizaciones deportivas del ámbito formativo, educación física y recreación deberán detallar las especificaciones de la implementación y equipamiento deportivo que sea adquirido por cada deporte beneficiario, así como los equipos tecnológicos software de acuerdo con la característica de cada deporte.

### **7. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023**

Las organizaciones deportivas deberán cumplir con la presentación obligatoria de los siguientes requisitos habilitantes para poder recibir las transferencias de recursos correspondientes a las asignaciones aprobadas en la Planificación Operativa Anual 2023:

- Documento original de la garantía con vigencia por lo menos de 18 meses, con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde por lo menos el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte o las Coordinaciones Zonales 4 y 8, según corresponda la jurisdicción a la cual pertenezca la organización deportiva, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado de caución con vigencia de por lo menos 18 meses y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- Documento original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una cuenta en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando la organización deportiva no gestione sus recursos a través del sistema e-SIGEF 2, ya que para éstos las asignaciones serán depositadas en las cuentas bancarias que para el efecto determine el ente rector de las Finanzas Públicas.
- Se recuerda a la organización deportiva, que le corresponde tener vigente y actualizada la información referente a:
  - a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el caso;
  - b) Registro de Directorio de la organización deportiva;
  - c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero, siempre y cuando el presupuesto anual a recibir por la organización deportiva supere el monto establecido en el artículo 20 de la Ley del Deporte;
  - d) Registro vigente del Nombramiento del Administrador General en caso de las Federaciones Deportivas Provinciales;
  - e) Resoluciones de intervenciones a organizaciones deportivas, de ser el caso.
  - f) Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas (SRI) actualizado y activo, de tal manera que el representante legal permanezca siempre actualizado.

- Hay que considerar que, no se recibirán renovaciones de las pólizas que sustentaron las transferencias de años anteriores como documento habilitante para las transferencias de las planificaciones 2023.
- En caso de que las evaluaciones del POA de años anteriores al 2023 aún no hayan sido concluidas, la organización deportiva debe seguir renovando la garantía presentada, hasta la notificación del informe final de evaluación por parte de la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

Firmas de Responsabilidad:

Lcdo. Jorge Paredes Granda  
**Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento**

Lcdo. Raúl Esteban Iturralde  
**Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física (S)**

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión  
**Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva**

Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Dr. Javier Gustavo Lozano Torres  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Econ. Emilia Jael Ruiz  
**Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos**

Ing. María Gabriela Garzón  
**Directora de Planificación e Inversión (S)**